

CORNARE	Número de Expediente: 056070219364	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2856-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	09/09/2020	Hora: 10:21:11.17... Folios: 4

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución **112-4319** del 24 de septiembre de 2014, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, con Nit. 900.256.466-2, a través de su Representante Legal, la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.953.412, en un caudal total de 1.117 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0.699 L/s, Riego 0.299 L/s y pecuario 0.119 L/s, caudal a captarse de la fuente la Luz, en beneficio de los lotes que conforman la parcelación ubicada en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, Antioquia

Que en el artículo segundo de la citada resolución se requirió al usuario para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

1. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal a implementar, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
2. *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con los términos de referencia que le suministra la Corporación con el acto administrativo del presente tramite.*
3. *Instalar dispositivos de control de flujo en los tanques de almacenamiento a que haya lugar.*

"(...)"

Que por medio de radicado N° **131-3704** del 08 de octubre de 2014, el usuario interpuso recurso de reposición y solicitó un aumento de caudal con el fin de atender las necesidades de mantener el índice de cobertura boscosa y poder atender emergencias en caso de incendios, el cual fue negado a través de oficio N° **130-2588** del 06 de noviembre de 2014, ya que este no se considera una contingencia y se recomendó al usuario incrementar la capacidad de almacenamiento de modo de mitigar el riesgo en los bosques y en caso de incendio afrontarse con un caudal puntual suficiente.

Que a través de escrito con radicado N° **112-6325** del 22 de noviembre de 2019, la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, presento el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-1171** del 31 de agosto de 2020, en los cuales se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES:

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- ✓ *El Programa para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – PUEAA se requirió desde el año 2014, a través de Resolución 112-4319 del 24 de septiembre de 2014, el cual se presenta por medio de*

oficio 112-6325 del 22 de noviembre de 2019, y es objeto de evaluación del presente informe técnico.

- ✓ Se presenta el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – PUEAA para un periodo de 10 años, sin embargo, para efectos de este informe técnico se evalúa el periodo 2020-2024, correspondientes a los años de vigencia actual de la concesión de aguas superficiales.
- ✓ De acuerdo a los aforos volumétricos presentados, tomados en época de invierno y verano la fuente La Luz cuenta con suficiente caudal para atender las necesidades de consumo de la Parcelación.
- ✓ Las metas de reducción de pérdidas y consumos se ajustan a las a las perdidas y consumos reales
- ✓ No se incluye información anexa de la variable de diagnóstico Micromedición del sistema de abastecimiento y distribución del agua, tal como lo indica el usuario.
- ✓ La cantidad de árboles a sembrar no coincide con el área a reforestar, puesto que, para una superficie de 1 (una) hectárea corresponden aproximadamente 200 árboles, así como tampoco al plan de inversión de acuerdo a los árboles plantados para cada año.

#### 4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La Parcelación Entrebosques La Luz, tiene una concesión de aguas superficiales, otorgada a través de Resolución N° 112-4319 del 24 de septiembre de 2014, en un caudal de 1,117 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0,699 L/s, riego 0,299 L/s y pecuario 0,119 L/s, caudal a captarse de la Fuente la Luz.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
INDICADORES	X			X	

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:**

*La Parcelación Entrebosques según Resolución N° 112-1676 de 29 de abril de 2015, tiene permiso ambiental de vertimientos vigente por un término de diez (10) años.*

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”*

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1171 del 31 de agosto de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2020-2024, presentado por la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LAURA SALDARRIAGA**, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS 288,93 (l/s)
- PÉRDIDAS TOTALES 9,99 (%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): \_\_\_\_\_ (%) : 0,5 por cada año
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): \_\_\_\_\_ (%) : 1 por cada año, hasta el año 5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
AREA A REFORESTAR (Ha)	2,5	0	# AREAS REFORESTADAS / # AREAS PROYECTADAS A REFORESTAR x 100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	4.000	\$ 1.000.000	# ARBOLES SEMBRADOS / # ARBOLES PROYECTADOS A SEMBRAR x 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	60	\$ 500.000	# JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES EJECUTADAS/ # JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS x 100

# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	0	# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES IMPLEMENTADOS EN LA CUENCA ABASTECEDORA/ # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROYECTADOS A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA x 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	# DE MACROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	# DE MICROMEDIDORES A INSTALADOS O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	\$ 500.000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADOS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS x 100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	15	\$250.000	# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS / # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS PROYECTADOS A IMPRIMIR x 100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	0	# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES / # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROYECTADOS x 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	\$ 500.000	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 2.000.000	# OBRAS DE CAPTACIÓN MEJORADAS Y/O ADECADAS / # DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROYECTADAS A MEJORAR Y/O ADECUAR x100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 3.000.000	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR x100

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA SALDARRIAGA**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación Presente anualmente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, el cual fue enviado el formato F-CS- 58\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Sector\_Acueductos\_V.03 al correo [admonentrebosques@gmail.com](mailto:admonentrebosques@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** al **GRUPO DE RECURSO HÍDRICO** realizar visita técnica de control y seguimiento al sitio de interés, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Resolución N° 112-4319 del 24 de septiembre de 2014.

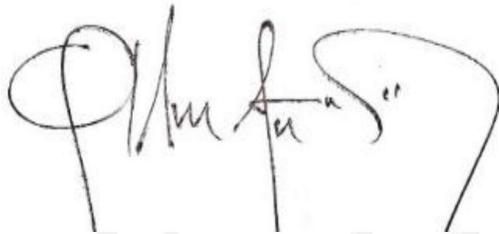
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente del presente Acto a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA SALDARRIAGA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 01/09/2020 / Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*

*Expediente: 05607.02.19364*

